

7. *Pide* al Secretario General que, a los efectos de su examen por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, presente un informe sobre la aplicación de la resolución 37/137 de la Asamblea, con inclusión de la lista consolidada, teniendo en cuenta las observaciones e informaciones más recientes, con miras al posible mejoramiento de la lista, según lo previsto en el párrafo 6 de la resolución 37/137;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, un informe sobre el intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, y que determine los elementos para una posible labor ulterior en esta esfera en relación con las necesidades y la capacidad de los países en desarrollo de vigilar y controlar esas sustancias, a la luz de las observaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General¹⁷;

9. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en el marco de los recursos disponibles, sigan proporcionando a los países en desarrollo, cuando lo soliciten, la asistencia técnica necesaria para el establecimiento o fortalecimiento de sistemas nacionales que permitan una mejor utilización por esos países de la información suministrada respecto de productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, así como para una vigilancia adecuada de la importación de dichos productos.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/150. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, 33/197 de 29 de enero de 1979 y 34/15 de 9 de noviembre de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y, en particular, sus resoluciones 35/108 de 5 de diciembre de 1980 y 36/177 de 17 de diciembre de 1981, por las cuales aprobó la organización de reuniones técnicas de consulta para las diversas subregiones de Africa,

Refiriéndose a la resolución 422 (XVI) aprobada el 10 de abril de 1981 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa¹⁸, en la cual la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que iniciara la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio,

Recordando también su resolución 37/140 de 17 de diciembre de 1982, en la cual, entre otras cosas, pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio,

Recordando las resoluciones 1979/61 de 3 de agosto de 1979, 1980/46 de 23 de julio de 1980 y 1981/67 de

24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y la resolución 1982/54 de 29 de julio de 1982, también del Consejo, en que éste solicitó que se organizara una quinta reunión técnica de consulta para los países del norte de Africa, del Africa oriental y de las islas del Océano Indico, de conformidad con la resolución 37/140 de la Asamblea General,

Refiriéndose también a la resolución 464 (XVIII) aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa¹⁹, en la que la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que asegurara que el plan de acción de la segunda fase promoviera la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones, y que organizara cuatro reuniones técnicas de consulta después de la iniciación de la segunda fase del Decenio,

Tomando nota de la resolución 465 (XVIII) aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa²⁰, en la que la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que asegurara que se aplicaran las resoluciones sobre las libertades del aire en Africa,

Recordando también la resolución 1983/67 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendó que se organizaran reuniones técnicas de consulta en 1984 y 1985, y que se realizaran los estudios necesarios y se organizaran conferencias,

Considerando que el programa del Decenio debe actualizarse, según las necesidades, durante todo el período de la segunda fase,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa²¹;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa sobre la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa²², así como del calendario²³ elaborado para ajustar el programa, a fin de completarlo para su consideración y aprobación por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su cuarto período de sesiones, que debe celebrarse del 7 al 11 de febrero de 1984;

3. *Observa* el apoyo financiero proporcionado por el Secretario General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Comisión Económica para Africa para la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio;

4. *Observa con interés* los recursos financieros proporcionados por el Secretario General a la Comisión Económica para Africa para la organización de la quinta reunión técnica de consulta para los países del norte de Africa, del Africa oriental y de las islas del Océano Indico, que debe celebrarse del 15 al 17 de marzo de 1984;

5. *Observa también con interés* el grado de progreso alcanzado en la aplicación del programa para la primera fase del Decenio;

¹⁹ Véase A/38/259-E/1983/79, anexo I.

²⁰ *Ibid.*, anexo II.

²¹ A/38/259-E/1983/79.

²² A/38/263-E/1983/80, anexo.

²³ A/38/259-E/1983/79, párr. 39.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 14 (E/1981/54)*, cap. IV.

6. *Encomia* los esfuerzos realizados para preparar el plan de acción para la segunda fase del Decenio, que deben seguir encaminándose a la formulación de un programa sólido, tanto en sus aspectos técnicos como financieros, para garantizar la plena realización de los objetivos del Decenio;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que organice otras reuniones técnicas de consulta cuanto antes, después de la iniciación de la segunda fase del Decenio en 1984 y, a más tardar, a mediados de 1985, para los siguientes subsectores del transporte y las comunicaciones:

- a) Radiodifusión;
- b) Servicios postales;
- c) Transporte aéreo;
- d) Ferrocarriles y transporte ferroviario;

8. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones financieras para que participen activa y positivamente en la quinta reunión técnica de consulta, así como en las ulteriores reuniones técnicas de consulta que han de organizarse en 1984 y 1985;

9. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África:

a) Que emprenda estudios sobre la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones;

b) Que prepare, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, un estudio sobre las necesidades de personal y de capacitación de todos los países africanos para todas las modalidades del transporte y las comunicaciones;

c) Que elabore urgentemente programas sobre el transporte y las comunicaciones de especial importancia para los países africanos en desarrollo sin litoral;

d) Que organice el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación que debe celebrarse del 7 al 11 de febrero de 1984;

e) Que organice en 1984 una conferencia de gobiernos de países africanos y de representantes de compañías aéreas africanas a fin de examinar medios y arbitrios para promover los enlaces aéreos interafricanos;

10. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Económica para África un millón de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para poder organizar las cuatro reuniones técnicas de consulta previstas para 1984 y 1985, realizar los estudios solicitados en la presente resolución y organizar las reuniones previstas para 1984, tales como las que se señalan en los párrafos 7 y 9 *supra*, en el contexto del Decenio, y que trate de conseguir apoyo adicional con cargo a fuentes extrapresupuestarias;

11. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que explore otros medios de movilizar recursos financieros para la aplicación del programa del Decenio;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que continúe presentando informes anuales sobre la marcha de la ejecución del programa para el Decenio;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de

sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/151. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que figura en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, y su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual, entre otras cosas, se dispone que se promoverán la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de todos los recursos energéticos de los países en desarrollo a un ritmo acorde con sus objetivos de desarrollo, para lo cual se suministrarán recursos financieros y técnicos suficientes,

Recordando su resolución 37/251 de 21 de diciembre de 1982,

Recordando también el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables²⁴,

Recordando además la sección II.A de la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁵, sobre el reforzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo para el aprovechamiento de sus recursos energéticos, incluso la relativa a la transición de fuentes tradicionales a una modalidad más diversificada de consumo de energía,

Considerando que los obstáculos principales para la realización de las posibilidades energéticas autóctonas de los países en desarrollo son, además de la insuficiencia de las actividades de exploración, la escasez de recursos financieros, la falta de datos suficientes sobre exploración, el acceso inadecuado a la tecnología y la escasez de personal especializado,

Reafirmando que la comunidad internacional debe adoptar medidas urgentes y eficaces con objeto de prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo para aprovechar los recursos energéticos nacionales de esos países, en particular los que tienen déficit de energía, a fin de satisfacer sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en la esfera de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, de

²⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.81.I.24), cap. I, secc. A.

²⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.